



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Basauriko Udal Euskaltegia

Bases para la provisión, por turno libre, mediante concurso-oposición, de un puesto de Administrativo/a del Euskaltegi Municipal de Basauri.

Primera.— Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases, la regulación, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de la convocatoria para la provisión de un puesto de administrativo/a vacante en el Euskaltegi Municipal de Basauri, reservadas a personal laboral fijo, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023, publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 16 de noviembre de 2023.

Los/las aspirantes que no resulten nombrados/as por el número de puestos constituirán una bolsa de trabajo por el orden de puntuación obtenido. Esta bolsa de trabajo se utilizará para la realización temporal de trabajos similares o del mismo puesto, de acuerdo con los criterios aprobados por este Euskaltegi Municipal.

Segunda.— Características de los puestos de trabajo

- Régimen jurídico: Personal laboral.
- Número de puestos: 1.
- Tipo de puesto: Administración general / Administrativo.
- Grupo de clasificación: C1.
- Denominación del puesto: Administrativo/a
- Perfil lingüístico exigido: C1C1 preceptivo.

Tercera.— Funciones del puesto

Generales

Trabajos administrativos:

- Desarrollo de la Gestión Académica y Administrativa del Euskaltegi Municipal, supervisada por sus superiores: matrículas, subvenciones...
- Gestionar la aportación económica de HABE, de acuerdo con los criterios establecidos por dicha entidad, bajo la supervisión del/ la director/a.
- Tramitar las altas, bajas y graduaciones correspondientes tanto al alumnado como al profesorado en los programas de HABE, bajo la supervisión del/la Secretario/a Académico/a.
- Tramitación de subvenciones de otras administraciones e intercambios de información sobre el ámbito académico.
- Gestión de correspondencia.
- Informar y atender al teléfono.
- Atender, dentro de su ámbito, las consultas y sugerencias y reclamaciones que le sean delegadas por el Director o Directora.

Cuarta.— Requisitos para participar en la convocatoria

Para la presentación de solicitudes los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en virtud de la aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español.



- b) También podrán participar los/las cónyuges de los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de Derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que ambos cónyuges no estén separados de Derecho, los descendientes sean menores de 21 años o mayores de esa edad y vivan por su cuenta (artículo 57 RDL 5/2015).
- c) Solicitud previa.
- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la escala o categoría profesional a la que se opta.
- e) Tener cumplidos dieciséis (16) años y, en su caso, no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos, cuerpos o escalas de funcionarios/as o categorías de personal laboral por resolución judicial.
- g) No hallarse inhabilitado o en situación equivalente, en el caso de ser nacional de otro Estado, ni hallarse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en igualdad de condiciones, el acceso al empleo público en su Estado.
- h) Estar en posesión de una titulación de Bachiller, FP II o equivalente, o haber abonado los derechos para obtener dicha titulación. En el caso de titulaciones extranjeras deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Los/las aspirantes con titulación obtenida en el extranjero deberán acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.
- i) Acreditar, dentro del proceso selectivo, estar en posesión de las certificaciones «IT Txartela» de los siguientes módulos:
 - Microsoft Word Avanzado, cualquier versión.
 - Microsoft Excel Avanzado, cualquier versión.
 - Microsoft Outlook, cualquier versión.
 - Internet Avanzado.

La certificación de estos documentos deberá poseerse y acreditarse, si no se ha acreditado en el plazo de presentación de solicitudes, como fecha límite, el último día del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados provisionales del último de los ejercicios realizados durante el desarrollo de la fase de oposición. Los/las aspirantes que no hayan obtenido y presentado las certificaciones correspondientes antes de dicha fecha serán declarados/as no aptos/as, quedando excluidos del proceso selectivo, lo que se declarará mediante resolución motivada dictada al efecto, que será notifica a las personas interesadas.

Respecto a la obtención del certificado de la «IT Txartela», se hace constar lo siguiente:

- Para obtener acceso a la prueba de certificación deberán inscribirse en un centro acreditado. La relación completa de centros puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: www.it-txarte.net
 - La inscripción puede realizarse en www.it-txartela.net
 - Asimismo, se puede solicitar información en la citada dirección electrónica o acudir a cualquier centro acreditado.
 - Para el desarrollo y la calificación de las pruebas regirán las normas generales establecidas por el órgano emisor de la acreditación.
- j) Estar en posesión del perfil lingüístico C1C1 de euskera, o superar las pruebas que para ello se convocarán en este proceso de selección. La fecha de cumplimiento de este requisito será la de celebración de la prueba de acreditación del perfil lingüístico correspondiente al proceso selectivo.



- k) No hallarse incurso en alguna de las causas legales de incapacidad o incompatibilidad previstas en la normativa vigente en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio del ejercicio del derecho de opción a que se refiere la citada normativa legal por quienes ejerzan cargo público o actividad privada incompatible.
- l) Haber abonado la tasa por inscripción en convocatorias de selección de personal. Importe: 15 euros (establecido en el apartado 7 de la ordenanza fiscal 10 reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, que recoge las tasas por derechos de examen en los procesos de selección de personas al servicio del Ayuntamiento de Basauri o sus organismos autónomos). Estarán exentos del pago de la tasa quienes se encuentren en situación de desempleo (deberán presentar la tarjeta de demanda de empleo para acreditar tal situación). El pago de la tasa se realizará de forma nominal e individualizada.
- m) No ocupar un puesto personal laboral fijo de la misma categoría en el Euskaltegi.
- n) Aceptar expresamente el tratamiento de sus datos personales en la forma y con la finalidad indicada en estas bases.
- o) No haber sido condenado/a por sentencia firme por cometer un delito contra la libertad y la indemnidad sexuales, en la que se incluye la agresión y el abuso sexuales, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual, así como la corrupción de menores y la trata de seres humanos. Para ello, deberá acreditar mediante un certificado que no está registrado en el registro central de delincuentes sexuales.
- p) Los/as aspirantes deberán reunir los requisitos previstos en estas bases antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo la excepción prevista en la base 4.i.y 4.j.

Quinta.— Presentación de solicitudes

5.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Lugar y forma de presentación de solicitudes:

5.2.1. Se dirigirá a la presidenta del Euskaltegi Municipal de Basauri. La solicitud para tomar parte en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el anexo 2 de las bases, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015.

5.2.2. Las solicitudes también podrán presentarse en la Secretaría del Euskaltegi Municipal de Basauri o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. En este caso, el/la funcionario/a correspondiente deberá fechar y sellar el plazo de presentación de solicitudes. En este caso, únicamente se comprobará que la solicitud ha tenido entrada en el Euskaltegi Municipal de Basauri en la fecha de entrada en dichos registros (el sello debe estar en la propia solicitud).

5.2.3. A la instancia se acompañará:

- Declaración expresa en la que se haga constar que se cumplen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Para ello, deberá formularse la declaración firmada.
- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano responsable de aprobar la lista de admitidos/as y excluidos/as procederá, en cualquier momento del procedimiento, a la expulsión del/la aspirante del proceso selectivo, previa audiencia de las causas que lo motivan, cuando tenga conocimiento de que no reúne los requisitos establecidos para participar en la convocatoria.



- Título o documentación que acredite que se encuentra en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y que acredite lo establecido en las condiciones de inscripción:
 - Documento acreditativo de los datos de identidad (DNI o equivalente).
 - Titulación académica (titulación de Bachiller, FP II o equivalente)
 - IT Txartela, salvo la excepción prevista en la base 4.i.
 - Perfil lingüístico C1C1, salvo la excepción prevista en la base 4.j.
 - Justificante de pago de la tasa por inscripción en convocatorias de selección de personal: se realizará mediante ingreso de 15€ en la cuenta del Euskaltegi Municipal de Basauri ES07 2095 4408 50910750629, haciendo constar su nombre y apellidos en el concepto para destinatario.
 - Asimismo, el/la aspirante podrá presentar los documentos acreditativos de los méritos que considere necesarios para el concurso.

5.3. En el caso de personas con discapacidad: Los/las aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, marcando la casilla correspondiente. Asimismo, deberán indicar la adecuación del tiempo o medios necesarios para la realización de las pruebas.

La persona aspirante deberá presentar certificación oficial de la situación de incapacidad e informe de las adaptaciones a realizar. Dicha documentación deberá presentarse con anterioridad a la publicación de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as para que el Tribunal pueda realizar las adaptaciones necesarias. Se entenderá discapacidad lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las que tengan reconocida una minusvalía igual o superior al 33 por 100 por el órgano competente de la Administración.

5.4. Datos de carácter personal. El tratamiento de la información tendrá en cuenta la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y de Garantía de Derechos Digitales y otras normas de aplicación. Los datos de carácter personal se utilizarán con la única finalidad de gestionar las solicitudes de participación en el proceso selectivo, en base a la autorización concedida por la persona interesada y a las potestades públicas reconocidas al responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en las letras a) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo al tratamiento de datos de carácter personal y a la libre circulación de personas físicas, respectivamente.

La no aportación de datos de carácter personal impedirá su presentación en el proceso selectivo.

- 5.4.1. Los/las aspirantes deberán autorizar expresamente en su solicitud de participación la cesión de sus datos a otras Administraciones Públicas a los efectos previstos en la base 9. Esta cesión de datos tendrá por objeto exclusivo la posibilidad por parte de estas Administraciones Públicas de realizar ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, entendiéndose que la misma es contraria si no se recibe expresamente la aceptación de la persona aspirante.
- 5.4.2. Legitimación del tratamiento: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado; Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco; y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de acceso, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los/las funcionarios/as civiles de la misma Administración General.
- 5.4.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, transferencia, oposición o limitación, comunicándolo a la presidenta del Euskaltegi Municipal de Basauri, en la dirección Urbi, 33, 48970-Basauri (Bizkaia). Los datos a enviar son: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.



Asimismo, las personas aspirantes tienen derecho a retirar la autorización de cesión de datos y a reclamar ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos.

Sexta.— Admisión de aspirantes

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Cumplimentar la solicitud en todos los apartados.
2. Presentarla en plazo.
3. Abonar las tasas por inscripción en las convocatorias de selección de personal.

La resolución por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas y se nombra al Tribunal Calificador se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus). El plazo de reclamaciones será de 10 días hábiles, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Si no se formularan reclamaciones, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva. Si se produjeran reclamaciones, éstas serían aceptadas o rechazadas mediante una nueva resolución sobre la aprobación de la lista definitiva y se publicarían en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.es), en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus).

Contra dicho acuerdo podrá interponerse demanda ante el Juzgado de lo Social que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas en el «Boletín Oficial de Bizkaia», sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda.

Séptima.— Tribunal calificador

El Tribunal Calificador estará compuesto por miembros titulares y suplentes cuya designación se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus).

La composición del Tribunal se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleo Público, y estará compuesto por:

— Presidente:

- Director/a del Euskaltegi. Suplente, un/a profesor/a del Euskaltegi. Se priorizará a quien haya estado en dirección.

— Vocales:

- Un/a administrativo/a del Euskaltegi. Suplente, un/a administrativo/a del Ayuntamiento de Basauri o de alguno de sus organismos autónomos.
- Un/a administrativo/a de otro Euskaltegi municipal o de otro ayuntamiento. Suplente un/a administrativo/a de otro Euskaltegi municipal o de otro ayuntamiento.
- Un/a vocal designado/a por el Instituto Vasco de Administración Pública y otro/a suplente.
- Un/a vocal designado/a por el Instituto Vasco de Administración Pública para la realización de la prueba de euskera y otro/a suplente.

— Secretario/a:

- Secretario/a/ académico/a del Euskaltegi. Suplente, un/a profesor/a del Euskaltegi.

A los/las miembros del Tribunal Calificador les serán de aplicación las causas de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los órganos de selección de personal actuarán colegiados y su composición se registrará por los principios de profesionalidad e imparcialidad. Asimismo, se tendrá en cuenta la paridad entre mujeres y hombres.

El Tribunal estará compuesto por un mínimo de la mitad de sus miembros con titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el acceso al puesto, y todos sus miembros tendrán igual o superior nivel académico.

El Tribunal podrá recabar la colaboración de asesoría experta en las materias que se traten, en aquellas pruebas en las que el Tribunal considere conveniente.

Los y las miembros del Tribunal son responsables del cumplimiento de las bases de la convocatoria y de su sujeción a los plazos establecidos. El Tribunal resolverá, por mayoría, las dudas o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la /del presidente y de la / del secretario/a, o de las personas que los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros. Queda excluido del cómputo la persona que actúe como secretaria/o. Todas las personas miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretario/o, que tendrá voz, pero no voto. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, la persona que actúe como presidente.

El procedimiento del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el/la presidente/a del Euskaltegi Municipal. El plazo será de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

Para la realización de los ejercicios se podrán presentar aspirantes admitidas/os al proceso por resolución. Asimismo, podrán realizar los ejercicios las personas aspirantes que acrediten haber presentado alegaciones en el momento de la realización del ejercicio y que no hayan sido resueltas. Si finalmente no se aceptara la reclamación presentada, la persona aspirante quedaría definitivamente excluida del proceso.

Notificaciones: Los actos administrativos que se deriven del procedimiento selectivo a los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Basauri, en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus). Ello sustituirá a la notificación y producirá los mismos efectos.

Octava.— Proceso selectivo

La selección del personal se realizará mediante acceso abierto y concurso-oposición.

8.1. Fase de oposición. (Hasta un máximo de 60 puntos)

La fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición se publicará en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri y en la página web del Euskaltegi Municipal (euskaltegia.basauri.eus), con una antelación mínima de 5 días hábiles.

El Tribunal Calificador podrá solicitar en cualquier momento la identificación de la persona aspirante. A tal efecto, la persona aspirante se presentará a todos los ejercicios de la oposición con Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial equivalente que determine el Tribunal que acredite suficientemente la personalidad de la persona aspirante.

En cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, una vez corregidos los ejercicios y previa identificación y calificación de los/las aspirantes, el Tribunal podrá establecer el nivel o umbral de conocimientos necesarios para la obtención de los puntos mínimos necesarios para superar el ejercicio.



Se realizará una única convocatoria por cada ejercicio. Las/los aspirantes que no comparezcan en el día, lugar y hora señalados por el Tribunal para la realización del ejercicio quedarán automáticamente excluidas/os del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por el Tribunal.

El Tribunal queda facultado para modificar el orden de los ejercicios de la fase de oposición que se especifican en las presentes bases. Asimismo, podrá acordar la realización de uno o varios ejercicios en el mismo día, comunicándolo previamente a las/los aspirantes.

La fase de oposición estará constituida por los siguientes ejercicios en euskera:

Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio. Test de conocimientos teóricos

La puntuación máxima alcanzable es este ejercicio son treinta (30) puntos y constará de una prueba obligatoria.

Consistirá en la contestación, por escrito, en el plazo máximo que establezca el Tribunal, a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, sobre los contenidos del temario correspondiente a estas bases, obrante al Anexo 1.

La puntuación directa será el resultado de la siguiente fórmula: puntuación es igual al número de aciertos menos la tercera parte del número de errores ($P=A-E/3$). A estos efectos, las preguntas no contestadas no tendrán la consideración de error.

La puntuación final de ejercicio será de 0 a 30 admitiéndose dos cifras decimales. Quedarán eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 21 puntos. No obstante, el Tribunal, de forma previa a conocer la identidad de las personas aspirantes, y viendo el nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, podrá determinar una puntuación inferior a 21 puntos para superar este primer ejercicio.

Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización, en el plazo máximo que determine el Tribunal, de uno o más supuestos de carácter práctico que plantee el Tribunal, relacionados con las materias del temario adjunto el Anexo 1.

Para la calificación de este ejercicio, se tendrá en cuenta la exactitud de las respuestas, la capacidad de síntesis y análisis de las cuestiones planteadas, la riqueza de las ideas desarrolladas, así como la claridad y corrección de la exposición de las mismas.

El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a treinta (30), quedando eliminados/as quienes no alcancen la calificación de quince (15) puntos.

Tercer ejercicio: Prueba de acreditación del perfil lingüístico. Obligatorio y eliminatorio

La finalidad del ejercicio es acreditar el perfil lingüístico C1C1 de euskera. El ejercicio se calificará como «Apto» o «No Apto» y la no superación conllevará la exclusión del proceso.

En cumplimiento del Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, por el que se convalidan los títulos y certificados acreditativos del conocimiento del euskara y se equiparan a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, quedarán exentos de la realización de esta prueba las personas aspirantes que tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1, así como los que estén exentos de la acreditación del perfil lingüístico C1C1, según la disposición adicional 2.ª del Decreto 47/2012 del Gobierno Vasco.

Una vez publicados los resultados de cada ejercicio se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar reclamaciones sobre las calificaciones establecidas.

8.2. Fase de concurso. Hasta un máximo de 27 puntos

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Simultáneamente a la publicación de la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que las/los aspirantes aleguen



y acrediten sus méritos (aportación de documentación acreditativa). Únicamente se valorarán los méritos anteriores a la fecha límite de presentación de solicitudes fijada en el anuncio del «Boletín Oficial del Estado».

La fase de concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas aspirantes en el plazo establecido al efecto, sin que puedan valorarse otros méritos.

8.2.1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 17 puntos, teniendo en cuenta:

- Por servicios prestados en cualquier administración pública, 0,0155 puntos por día trabajado en la categoría de administrativo o en puestos similares o del mismo ámbito funcional, hasta un máximo de 17 puntos.
- Por servicios prestados en cualquier empresa privada, a razón de 0,00775 puntos por día trabajado en la categoría de administrativo o en puestos similares o del mismo ámbito funcional, hasta un máximo de 7 puntos.
- Por servicios prestados en cualquier administración pública, a razón de 0,009 puntos por día trabajado en la categoría de auxiliar administrativo o en puestos similares o del mismo ámbito funcional, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por servicios prestados en cualquier empresa privada o en puestos similares o del mismo ámbito funcional, 0,0045 puntos por día trabajado en la categoría de auxiliar administrativo, hasta un máximo de 5 puntos.

Para la valoración de la experiencia laboral se sumarán las jornadas realizadas. Todos los periodos de prestación del servicio a tiempo parcial o a jornada reducida tendrán la consideración de jornada completa.

Acreditación de la experiencia laboral

La persona candidata deberá presentar el «Certificado de servicios anteriores», cuando sea de instituciones públicas. En el caso de empresas privadas, deberá presentar certificado en el que se especifique la duración o nombramiento del contrato, jornada realizada y funciones desempeñadas. Asimismo, la/el aspirante presentará un documento acreditativo de la trayectoria laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En la experiencia laboral no se tendrán en cuenta las prácticas.

8.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta:

- Por cada hora de formación recibida u homologada en instituciones oficiales hasta un máximo de 20 horas (Escuelas o Institutos de Administración Pública en Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 0,25 puntos, siempre que coincida con el contenido funcional de los puestos convocados por el curso.
- Por cada curso de más de 20 horas de formación recibida u homologada en instituciones oficiales (Escuelas o Institutos de Administración Pública en Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales, Mutualidades, Fundaciones, Asociaciones, Federaciones), 5 puntos, siempre que coincida con el contenido funcional de los puestos convocados por el curso.

Una vez publicada la valoración de méritos en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en la página web del Euskaltegi Municipal de Basauri (euskaltegia.basauri.eus) y en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal de Basauri, se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones sobre las calificaciones establecidas.

Novena. — Propuesta del Tribunal

La calificación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, que determinará el orden de puntuación definitivo.



El Tribunal Calificador propondrá el nombramiento como personal laboral fijo del/la aspirante con mayor puntuación. Asimismo, se publicará la propuesta en la página web del Ayuntamiento (www.basauri.eus), en el tablón de anuncios y en la página web del Euskaltegi Municipal.

En caso de empate, el Tribunal actuará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en cualquier administración pública, en la categoría de administrativo/a, o en puestos similares o del mismo ámbito funcional.
- c) Mayor puntuación en el apartado de experiencia en cualquier administración pública, en la categoría de auxiliar administrativo/a, o en puestos similares o del mismo ámbito funcional.
- d) El/la de mayor edad.

En caso de empate, no se aplicará la cláusula de desempate prevista en el artículo 7 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, al no existir subrepresentación de mujeres en el puesto de administrativo/a.

En ningún caso el Tribunal propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos convocados.

No obstante lo anterior, el Tribunal confeccionará una lista complementaria con todos los/las aspirantes, con el fin de cubrir el puesto en el caso de que la persona aspirante propuesta renunciase al puesto antes de ser contratado/a.

Asimismo, el Euskaltegi Municipal utilizará la lista para generar una bolsa de trabajo para cubrir necesidades de personal no permanente en puestos idénticos o similares, según el orden de puntuación final. En esta bolsa se dará prioridad a quienes hayan superado todos los ejercicios obligatorios y eliminatorios, en primer lugar, y en segundo lugar a quienes hayan superado la primera prueba. El orden interno de cada nivel de prioridad vendrá determinado por el resultado final del concurso-oposición.

Décima. — Comprobación de requisitos

La persona propuesta aportará, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de lo señalado, los documentos originales acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de participación y de los méritos valorados en la fase de concurso:

- Documento Nacional de Identidad (DNI o equivalente).
- Título académico y certificados exigidos para participar en esta convocatoria.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de cargos públicos o de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo.
- Las/los aspirantes con discapacidad deberán aportar, además, certificación de aptitud para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de que se trate, expedida por el órgano competente de la Administración.
- Certificado de no estar registrado/a en el registro central de delincuentes sexuales.

Si en el plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona aspirante no presentase la documentación acreditativa o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el



órgano competente designará a la persona que, por orden de puntuación final, ocupase el siguiente puesto.

Undécima.— Convocatorias y notificaciones

1. Sin perjuicio de lo establecido en la base séptima, las convocatorias para la realización de las pruebas, así como el resto de notificaciones y comunicaciones a realizar por el Tribunal Calificador, se harán públicas mediante su publicación en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal y en la página web (euskaltegia.basauri.eus).

2. Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» en la página web del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus), en el tablón de anuncios del Euskaltegi Municipal y en la página web (euskaltegia.basauri.eus).

Duodécima.— Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal podrán interponerse los recursos pertinentes en los plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Basauri, a 27 de mayo de 2025.—La Presidenta del Euskaltegi Municipal, María Fernández Morán.—La Secretaria del Consejo Rector del Euskaltegi Municipal de Basauri, Anne M. Ereñozaga Landa



ANEXO 1

TEMARIO Y BIBLIOGRAFIA**Bibliografía**

Legislación de HABE:

<mailto:https://www.habe.euskadi.eus/araudia-habe/webhabe00-edukiak/es/>

- Ley 29/1983, de 25 de noviembre, de creación del Instituto de Alfabetización y Reeskaldunización de Adultos y de Regulación de los Euskaltegis. («BOPV», 12 de diciembre de 1983, número 183).
- Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera. («BOPV», 16 de abril de 2012, número 74). Decreto 28/2019 («BOPV», 4 de marzo de 2019).
- Decreto 179/2003, de 22 de julio, de regulación de la actividad de los euskaltegis y demás centros homologados que imparten la enseñanza del euskera a adultos, y de su financiación por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi. («BOPV», 31 de julio de 2003, número 149).
- Orden de 6 de agosto de 2003, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el Registro de euskaltegis y centros de autoaprendizaje de euskera. («BOPV», 10 de septiembre de 2003, número 176).
- Resolución de 17 de noviembre de 2023, del Director de HABE, por la que se modifican las bases de las subvenciones a los euskaltegis dependientes de ayuntamientos o entidades municipales, en relación al ratio de número mínimo de alumnado por grupo para el curso 2023-2024 y las condiciones de determinados módulos de cursos. («BOPV», 24 de noviembre de 2023, número 225).
- Orden de 11 de enero de 2024, del Consejero de Cultura y Política Lingüística, de segunda modificación de la Orden de 9 de septiembre de 2020, por la que se regula la evaluación y certificación de los niveles de competencia lingüística en euskera, y se fijan los criterios para las convocatorias de ayudas al alumnado de los cursos de euskera para personas adultas. («BOPV», 19 de enero de 2024, número 15).
- Resolución de 18 de abril de 2024, del Director de HABE, por la que se convocan subvenciones dirigidas a estudiantes de euskera para el curso 2023-2024. («BOPV», 8 de mayo de 2024, número 89).
- Resolución de 26 de agosto de 2024, del Director de HABE, por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones a los euskaltegis de los ayuntamientos o de entidades de ellos dependientes, para el curso 2024-2025. («BOPV», 13 de septiembre de 2024, número 179).
- Resolución de 30 de agosto de 2024, del Director de HABE, por la que se regula el procedimiento y las condiciones de concesión de subvenciones al alumnado que curse el nivel A1 en el curso 2024-2025, y se procede a su convocatoria. («BOPV», 11 de septiembre de 2024, número 177).
- Resolución de 30 de agosto de 2024, del Director de HABE, por la que se regula el procedimiento y las condiciones de concesión de subvenciones a estudiantes de 16 a 18 años, que tengan como objetivo el nivel C1C1 a partir de un concreto nivel de inicio o de partida, para la realización de cursos cuyo objeto sea el nivel de comunicación C1C1 durante el curso 2024-2025, y se procede a su convocatoria. («BOPV», 12 de septiembre de 2024, número 178).
- Resolución de 19 de septiembre de 2024, del Director de HABE, por la que se regula el procedimiento 2024/1, que establece las normas de obligado cumplimiento durante el curso 2024-2025 por parte de los euskaltegis y los centros de autoaprendizaje del euskera (Resoluciónl Adjuntos y fichas).



- Resolución de 20 de diciembre de 2024, del Director de HABE, por la que se disponen los niveles del Currículo Básico para la Enseñanza del Euskera a Personas Adultas (HEOC), que se acreditarán en el curso 2024-2025 mediante actividades de evaluación del grado de dominio en el uso del euskera, y se realiza la convocatoria de exámenes de 2025 para el alumnado de los euskaltegis y centros homologados para el autoaprendizaje del euskera inscritos en el Registro de HABE. («BOPV», 15 de enero de 2025, número 9).
- Resolución de 8 de enero de 2025, del Director de HABE, por la que se realiza la convocatoria abierta de 2025 para la acreditación de los niveles B1, B2, C1 y C2 de competencia comunicativa en euskera, definidos en el Currículo Básico para la Enseñanza del Euskera a Personas Adultas (HEOC). («BOPV», 23 de enero de 2025, número 15).
- Resolución de 21 de febrero de 2025, del Director de HABE, por la que se realiza la convocatoria de 2025 para la convocatoria de acreditación mediante ordenador de HABE (HOBE), para acreditar los niveles B1, B2, C1 y C2 de competencia comunicativa en euskera definidos en el Currículo Básico para la Enseñanza del Euskera a Personas Adultas (HEOC). («BOPV», 7 de marzo de 2025, número 46).
- Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por la asistencia a la formación en los cursos de euskara del Euskaltegi Municipal de Basauri. Dicha ordenanza fiskala se publicó el 12 de noviembre de 2024 en el «Boletín Oficial de Bizkaia» («BOB») 218. zenbakian.
- El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I). Título preliminar (artículo 1-9). Título I: Competencias del País Vasco: exclusivas, de desarrollo legislativo y ejecución (artículo 10-23).
- El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II). Los poderes del País Vasco (Título II). Hacienda y Patrimonio: El concierto económico. (Título III).
- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley: concepto y clases. Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria y su límite. Jerarquía normativa. El principio de legalidad en la Administración Pública.
- Empleo Público (I). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Personal al servicio de las Administraciones Públicas (artículo 8-13). Derechos de los empleados públicos: derechos individuales y derechos individuales ejercidos colectivamente. Título III. Capítulo I (artículo 14-15). Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Título III. Capítulo II (artículo 16-20). Derechos retributivos. Título III. Capítulo III (artículo 21-30). Deberes de los empleados públicos. Código de conducta. Título III. Capítulo VI. (Artículos 52-54).
- Empleo Público (II). Situaciones administrativas (Título VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Situaciones administrativas del personal en las administraciones públicas vascas (Título X de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco). Normalización lingüística) Título XIII de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo público Vasco).
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres. Principios generales (Artículo 3). Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. (Título II).
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De los interesados en el procedimiento; Título I. Capítulo I: La capacidad de obrar y el concepto de interesado (artículos 3-8); Capítulo II: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo (artículos 9-12).



- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De la actividad de las Administraciones Públicas. Título II. Capítulo I: Normas Generales de Actuación (artículos 13-28). Capítulo II: Términos y plazos. (Artículos 29-33).
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De los actos administrativos. Título III. Capítulo I: Requisitos de los actos administrativos (Artículos 34-36). Capítulo II: Eficacia de los actos (Artículos 37-46). Capítulo III: Nulidad y anulabilidad. (Artículo 47-52).
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. De las disposiciones sobre el procedimiento Administrativo común (Título IV); Garantías del procedimiento (Capítulo I). Iniciación del procedimiento (Capítulo II). Ordenación del procedimiento (Capítulo III). Instrucción del procedimiento (Capítulo IV). Finalización del procedimiento (Capítulo V). De la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común (Capítulo VI). Ejecución (Capítulo VII).
- La ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones. De la revisión de los actos en vía administrativa Título V. Capítulo I: Revisión de oficio (Artículos 106-111). Capítulo II: Recursos administrativos (Artículos 112-126).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público. (Título Preliminar. Capítulo V del. Artículos 38-46 bis).
- La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (Artículo 32-37). Ley 1/2023, de 16 de marzo, de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas Vascas.
- La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera: Título preliminar (Artículos 1-4). Título I: «De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística». (Artículo 5). Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector público vasco. Capítulo I. Disposiciones Generales (artículo 1-4). Capítulo II Planificación Lingüística (artículo 5-21). Capítulo III Sistema de perfiles lingüísticos (artículo 21-41)
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014: Contratos de Administraciones públicas. Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Preparación cve: «Boletín Oficial de Bizkaia» 2024a125-(II-3445) «Boletín Oficial de Bizkaia» «BOB» Número 125 Viernes, 28 de junio de 2024 Pág. 13 de contratos: expediente de contratación (Libro 2.º. Título 1.º. Sección 1.ª. Subsección 1.ª artículos 116-120); Pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas. (Libro 2.º. Título 1.º. Sección 1.ª. Subsección 2.ª Artículos 121-130).
- Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos: Capítulo I. Disposiciones Generales. (Artículo 1-4). Capítulo II Principios (artículo 5-11). Capítulo III Derechos de los interesados (artículo 12-23).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Disposiciones Generales. Título I. (Artículos 1-3). Principios de protección de datos. Título II. (Artículo 4-10). Derechos de las personas. Título III. (Artículos 11-18).
- Empleo Público (I). Oferta de Empleo Público y selección de personal (RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo I, Título V (artículos 69-71); Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, Sección segunda. Capítulo I. Título



IV. (Artículos 48-53). Adquisición y Pérdida de la condición de funcionario (RDL 5/2015, de 30 de octubre, pero el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Título IV. Capítulo I y II (Artículos 55-68); Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título V. Capítulo I y Capítulo II (artículos 63-75).

- Empleo Público (II): Provisión de puestos de trabajo: concurso, libre designación, adscripción provisional, comisiones de servicios; RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Título V. Capítulo III. (Artículos 78-84) y Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Título VIII. (Artículos 94-113).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Título Preliminar, Título I y Título II. (Artículos 1-24).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Disposiciones Generales. (Título artículo 1 a 10). El municipio y las demás Entidades Locales Vascas (Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. (Título II artículos 8 a 13).
- El Municipio. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Artículo 11.) Territorio y la población de las Entidades locales (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo I (Artículos 12-17). La población y el padrón (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación territorial de las Entidades Locales. Título II. Capítulo I Artículos 53-59).
- La organización municipal. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título II. Capítulo I. Artículos 19-24 bis. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. Título IV. Capítulo Artículos 25 -30).
- La potestad reglamentaria de las entidades locales. (Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Título V. Capítulo Artículo 49). La ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (Disposición adicional 1.ª). Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Basauri (www.basauri.eus): Título II: Organización necesaria del Ayuntamiento. Título III: Funcionamiento de los órganos necesarios del Ayuntamiento. Título IV: De la organización complementaria del Ayuntamiento. Título VII: De la utilización del lenguaje no discriminatorio.
- Reglamento y Ordenanzas Municipales (www.basauri.eus). Reglamento Orgánico Municipal de Transparencia, Gobierno Abierto y Participación Ciudadana. Publicado en el «Boletín Oficial de Bizkaia» el 16 de febrero de 2015.



2. ERANSKINA / ANEXO 2

ESKABIDEA / INSTANCIA

I. Norberaren datuak / Datos personales

NA edo baliokidea DNI o equivalente	Jaioteguna / Fecha de nacimiento	Herritartasuna / Nacionalidad
1. deitura / 1 ^{er} apellido	2. deitura / 2.º apellido	Izena / Nombre
Helbidea / Dirección de residencia	Posta kodea / Código postal	Herria / Localidad
Probintzia / Provincia	Telefona / Teléfono	Mugikorra / Teléfono móvil
%33ko elbarritasuna edo handiagokoa baduzu, adierazi zer egokitzapen berezi behar duzun azterketak egiteko (behar baduzu) / Si tiene una minusvalía del 33% o superior, indique si precisa alguna adaptación especial para realizar los exámenes.		
Posta elektronikoa/ Correo electrónico		

II. Titulu akademikoa / Titulación académica

Deialdian eskatutako Titulu Akademiko ofiziala / Título Académico oficial exigido en la convocatoria

Titulua / Título	
Zeinek eta non eman dizuten Centro y localidad de expedición	Noiz lortu duzun Fecha obtención

III. Euskara / Euskera

Titulua euskara maila egiaztatzen duena / Título acreditativo del nivel de euskera

C1C1	Besterik / Otros



IV. Lan esperientzia / Experiencia laboral

Aitortzen diren merituak, aurkeztutako agirien hurrenkera berean zerrendatuta
Meritos que se alegan, en el orden de los documentos presentados

[illegible]



Eskabide honetan agertzen diren datu pertsonalak beste herri-administrazioen esku jartzeko, deialdiaren xedearekin bat datozen helburuetarako baimena.

☐ Baimena ematen dut.

☐ Ez dut baimena ematen.

Eskabide hau izenpetzen dudan honek zera eskatzen dut: inprimaki honetan aipatzen diren hautaketa- probetarako onartua izatea. Era berean, AITORTZEN DITUT eske-idatzi honetan jarritako xehetasun guztiak egiazkoak direla eta Funtzio Publikoan sartzeko baldintzak betetzen ditudala, bereziki ezarritako deialdiari dagozkionak, bide batez eskabide honetan agertzen diren datu guztiak agiri bidez egiaztatzeko hitza emanez.

Eskabide honetan agertzen diren datuak norberaren datuen fitxategi automatizatuan jasoko dira. Fitxategi horren helburua hautaketa-prozesu hau kudeatzea da, baita prozesutik sortuko diren lan poltsak kudeatzea ere. Basauriko Udal Euskaltegiako lehendakaria da fitxategiaren arduraduna. Hortaz, datuak atzitzeko, zuzentzeko, ezerezteko, mugatzeko eta aurka egiteko, organo horretara jo beharko da (Urbi, 33, 48970-Basauri).

Consentimiento a la cesión de datos a otras administraciones públicas para finalidades coincidentes con el objeto de la convocatoria.

☐ Doy mi consentimiento.

☐ No doy mi consentimiento.

La persona abajo firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud. Asimismo, DECLARA, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las expresamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Los datos personales contenidos en esta instancia formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de este proceso selectivo, así como la correspondiente a las bolsas de trabajo que se deriven del mismo. La responsable de este fichero es la presidenta del Euskaltegi Municipal de Basauri, y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso rectificación, supresión, limitación y oposición. (Urbi, 33, 48970-Basauri).

.....n, 2025eko ren(e)(a)n

En, a..... de de 2025

Basauriko Udal Euskaltegiako lehendakaria.

Basauriko Udal Euskaltegiaren Kontseilu Errektoreko idazkaria